



DECRETO N° 426.

CHIGUAYANTE, 23 FEB 2016

VISTOS :

Estos antecedentes; el artículo 10° N°7 letra l) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las adquisiciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; Solicitud de pedido interno N° 632 de fecha 10 de Febrero de 2016 que solicita la adquisición de insumos para la sala de esterilización del Cesfam Pinares; Memorando N° 16 de fecha 11 de Febrero de 2016 del Jefe de Operaciones visado por Director DAS (s); Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 68 de fecha 11 de Febrero de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que para la operatividad de la sala de esterilización es indispensable la adquisición de los insumos solicitados, para que el proceso de esterilización del instrumental clínico de las distintas unidades, se realice sin interrupciones y en forma óptima.
Que la licitación 2773-7-L116 para la adquisición de dichos insumos se declaró desierta por ofertas inadmisibles con decreto N° 356

DECRETO:

- 1.- Autorízase, la adquisición vía trato directo de insumos para la sala de esterilización del Cesfam Pinares a la empresa VESET Y CIA. LTDA. RUT 76.115.143-6, por un monto de \$ 292.740 (Doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta pesos) IVA incluido, por la causal del artículo 10 del Reglamento, N° 7 que señala "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:
Letra l.-) "Cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de Bienes y Servicios no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", debiendo generarse la respectiva orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl de conformidad a presupuesto adjunto.

25 FEB 2016





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD



2.- Impútese el gasto que irroge tal adquisición a la cuenta 215.22.04.012 del presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl

Por orden del Sr. Alcalde



JUAN ALCAINO ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO BELLOY KUHN
DIRECTOR DAS (S)

PBK/JAE/LPG/CRH/crh

Distribución:
➤ Alcaldía
➤ Dirección de Control
➤ Secretaría Municipal
➤ DAS (3)
➤ Archivo

